



Fotografía: Cortesía del entrevistado

Luis Alberto Placencia Alarcón

Titular en funciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

ENTREVISTA POR C.P.C. Y L.D. ENRIQUE SALAZAR DURÁN
Vicepresidente de Fiscal de la Región Centro-Istmo-Peninsular del IMCP
enrique.salazar@consorciosd.com

Licenciado y maestro en Derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, donde obtuvo Mención Honorífica en la consecución de ambos grados académicos y fue distinguido con la medalla de plata Gabino Barreda al Mérito Universitario. Cuenta con varios posgrados académicos en materia de impuestos, juicio de amparo y procesal fiscal.

Durante su trayectoria profesional ha sido servidor público en el Servicio de Administración Tributaria y en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa como Secretario de Acuerdos en la Sexta Sala Regional Metropolitana y en la Sala Superior.

En la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, ha colaborado en la implementación del asistente virtual tributario PRODEBOT y en la aplicación móvil ProdeAPP-Contigo. Es autor de la Plataforma Kabil Defensa Tributaria y de la revista digital fiscal *Prodecon.tigo*.

Asimismo, ha sido docente por más de 20 años en los niveles de licenciatura y maestría en diversas universidades públicas y privadas de México.

Mtro. Luis Alberto Placencia Alarcón, le agradezco que nos conceda esta entrevista para la revista *Contaduría Pública* del Instituto Mexicano de Contadores Públicos. ¿Cuál ha sido su trayectoria profesional?

Me he desempeñado en las ramas administrativa y fiscal, principalmente en el Servicio de Administración

Tributaria, en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y en la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (Prodecon), donde soy titular en funciones, desde octubre de 2019, a la fecha.

Para mí resulta importante y trascendente seguir posicionando a Prodecon como un organismo del Estado mexicano sólido, confiable, efectivo y con resultados positivos; constituido como un importante bastión y baluarte defensor de los derechos fundamentales y garantías de las personas pagadoras de impuestos, buscando y procurando en todo momento las mejores prácticas con las autoridades fiscales, así como el fortalecimiento de la relación fisco-contribuyente por medio de una nueva cultura contributiva.

¿Cuáles son las principales funciones del cargo que desempeña?

Actualmente, desempeño el cargo de titular en funciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente. En general, es satisfacer las necesidades de las personas contribuyentes respecto a la protección de sus derechos. En ese sentido, la principal atribución que tengo conferida, en mi carácter de titular en funciones de Prodecon, es garantizar el derecho de las personas contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal mediante la prestación de servicios expeditos, pertinentes, oportunos y gratuitos, con la atención a quejas, reclamaciones, asesorías, acuerdos conclusivos, consultas, representación y defensa legal en materia fiscal.

Es por ello que, como servidor público, tengo la encomienda de velar por el cumplimiento de esa finalidad,

planeando, coordinando y ejecutando con eficiencia, eficacia y efectividad dichos servicios a escala nacional, así como ejercer con probidad los recursos presupuestales que fueron asignados para tal efecto.

Un ejemplo de ello se da mediante la emisión de recomendaciones públicas no vinculativas; acuerdos que resultan de los procedimientos que se tramitan en materia de quejas; también tengo la función de presidir y conducir las sesiones del órgano de gobierno, entre otros comités institucionales; emitir disposiciones o reglas de carácter general; dictar lineamientos y medidas específicas para la interpretación y aplicación de la normatividad de la Procuraduría, así como para el desarrollo y mejor desempeño de las actividades de la propia institución; ejercer la representación legal de la Procuraduría; fomentar la cultura contributiva; revisar y validar propuestas de modificaciones normativas y legales; la identificación e investigación de problemas de carácter sistémico; celebrar reuniones periódicas con autoridades fiscales federales y avalar interpretaciones a disposiciones legales, y emitir recomendaciones, medidas correctivas y sugerencias.

Por otra parte, en el ámbito internacional, me encargo de abrir espacios para dar a conocer al *ombuds-person* fiscal en el entorno global, así como construir nuevos puentes de comunicación con instituciones semejantes a Prodecon y generar un intercambio de conocimiento, experiencia y acciones para enriquecer nuestra labor.

México hoy exporta a otros países su experiencia, literatura y normatividad jurídica-fiscal en materia del *ombudsman* fiscal. Como evidencia de ello te comento que, en enero de 2018, Prodecon fungió como anfitrión de la primera reunión del nuevo Subcomité de Resolución de Disputas Fiscales y Mecanismos para Evitarlas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y el nuevo Manual de Resolución de Disputas Fiscales de la ONU, toma a Prodecon como modelo de una buena práctica a escala internacional. Prueba de ello es que la propia ONU, en 2021, publicó el Manual sobre Prevención y Resolución de Controversias Fiscales, en donde México, por medio de Prodecon, reporta experiencias significativas que son reconocidas como buenas prácticas internacionalmente; es decir, a diferencia de otros países, México no solo se utilizó como referencia para la mediación fiscal a escala doméstica, sino también para destacar la independencia y alcances que tiene su figura del defensor del contribuyente.

Asimismo, Chile y Argentina han implementado en sus legislaciones tributarias los acuerdos conclusivos como una alternativa para la resolución de controversias fiscales.

¿Cómo surge Prodecon y cuáles son los servicios más importantes que ofrece?

Fue en el año 2004, con la Reforma Fiscal que entró en vigor ese año, cuando se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la adición del artículo 18-B en el Código Fiscal de la Federación. En dicho artículo se estableció por primera vez que la protección y defensa de los derechos e intereses de las personas contribuyentes estaría a cargo de Prodecon. Sin embargo, el organismo abrió sus puertas a las personas contribuyentes siete años después, es decir, el 1° de septiembre de 2011, convirtiéndose en el defensor fiscal, siendo un organismo público descentralizado, no sectorizado, con autonomía técnica, funcional y de gestión, especializado en materia tributaria, para atender la necesidad de fortalecer la relación entre las autoridades fiscales y las personas contribuyentes, creando un espacio neutral de encuentro, acuerdos y confianza mutua.

Los acuerdos conclusivos son un ejemplo de que **nuestro trabajo como intermediarios** soluciona diferendos y evita juicios innecesarios

A mi consideración todos los servicios que proporciona Prodecon son importantes. Te puedo decir que lo más destacado de esa gran labor que se realiza en la Institución es su gratuidad y efectividad. Además, preponderantemente Prodecon está enfocado en dar apoyo a los sectores más vulnerables del país (pensionados, jubilados, asalariados, agricultores, artesanos, personas con capacidades diferentes, estudiantes, etc.); las micro, pequeñas, medianas o grandes empresas, todas pueden acceder a nuestros servicios de orientación, asesoría, consulta, representación y defensa legal, investigación, recepción y trámite de quejas y reclamaciones contra actos u omisiones de las autoridades fiscales federales que vulneren los derechos de las personas contribuyentes, así como de

acuerdos conclusivos como un medio alternativo para resolver de forma anticipada y consensuada los diferendos que durante el ejercicio de las facultades de comprobación surjan entre las autoridades fiscales y las personas contribuyentes, o bien para regularizar la situación fiscal de estos últimos.

¿La persona contribuyente está acostumbrada a defenderse de actos ilegales de la autoridad?

A lo largo de estos más de 10 años, hemos advertido que las personas contribuyentes regularmente buscan cada vez más cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales y, cuando perciben alguna acción u omisión de la autoridad fiscal que pueda violar sus derechos, solicitan el apoyo de Prodecon, donde hemos transitado a procesos más simples y accesibles para solucionar las problemáticas de las personas pagadoras de impuestos.

Como parte de las actividades que llevamos a cabo para que la ciudadanía sepa lo que hacemos de manera gratuita, realizamos constantemente talleres para niños y adolescentes; y para contribuyentes en general, realizamos webinarios, elaboramos libros, editamos nuestra revista *Prodecon.tigo*, firmamos convenios con diversas cámaras y organismos empresariales, además de la labor en redes sociales y en medios de comunicación que se hace en todo el país, todo para potenciar una nueva cultura contributiva.

¿Qué tan cierto es que, por defenderse, la autoridad se “ensaña” más con las personas contribuyentes?

Definitivamente no lo considero así, ya que nosotros tenemos una relación cordial y de amplia colaboración con las autoridades fiscales para desahogar cada uno de los casos que se registran en oficinas centrales y en cada una de nuestras 30 delegaciones en todo el país. Esto ha hecho que haya disposición, tanto de las personas contribuyentes como de las autoridades, para solucionar la diferencias que puedan tener y llegar a un arreglo que beneficie a ambas partes.

Te comento lo anterior, porque me he dado cuenta que la autoridad reconoce que para aspirar a una buena administración se requiere no solo la participación de las y los gobernados y las autoridades, sino también difundir los derechos del pueblo que garanticen un efectivo equilibrio e interlocución entre todos los actores.

Ello en atención a que los procedimientos que lleva Prodecon están enfocados en garantizar el acceso a la justicia en materia fiscal, pero quienes realmente solucionan las problemáticas que nos presentan, son

las propias personas contribuyentes y las autoridades, bajo un clima de transparencia y cordialidad en el entendimiento que se genera con la intervención de esta Procuraduría. No debemos olvidar que las autoridades solo pueden hacer lo que la ley les faculta, atendiendo al artículo 16 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La autoridad, como ente del Estado, no tiene intereses “personales” sobre los contribuyentes, pues su único objetivo es cumplir con lo que manda la ley en materia tributaria, además de que están conscientes de que toda persona tiene derecho de acceso a la justicia, en este caso, mediante medios alternativos, como una oportunidad para solucionar sus diferendos y así evitar la judicialización del caso.

¿En qué casos es factible que Prodecon asuma directamente la defensa de las personas contribuyentes?

En cualquier caso donde las personas contribuyentes consideren que existe una posible afectación a sus derechos como pagadores de impuestos, y se les pueda brindar cualquiera de los servicios que presta Prodecon y, sobre todo, que sea el más conveniente para solucionar su problemática, ponderando el enfoque de defender, proteger o reestablecer esos derechos violados, inclusive por un medio de defensa, si es que se debe llegar a la instancia de tribunales, pero enfatizando que el servicio de representación legal es el único que tiene un tope por cuantía que la ley impone como límite, que es de 30 UMAS elevadas al año, lo cual equivale a poco más de 1 millón de pesos (\$1,053,609.00, a partir del 2 de febrero de 2022, para ser más exactos).

¿Cuál es el servicio de queja y cuál es su alcance en beneficio del particular?

De acuerdo con lo que te he mencionado anteriormente, es importante comentar que el servicio de queja es el que nos da el carácter de *ombudsperson* fiscal, ya que es un procedimiento expedito y ágil que pueden ejercer las personas contribuyentes, tanto las físicas como las morales y obligados solidarios, el cual tiene por objeto conocer e investigar los actos de las autoridades fiscales que se estimen violatorios de sus derechos.

Dentro de las autoridades fiscales federales se encuentran el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para Trabajadores, la Comisión Nacional del Agua, las secretarías de Finanzas de los estados con motivo de los convenios de coordinación en materia fiscal federal, y la Procuraduría Federal del Consumidor, en este último caso

respecto de los actos que emite dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

La queja procede en contra de actos definitivos o no, es decir, no es indispensable que exista un pronunciamiento o resolución de la autoridad; procede, por ejemplo, en caso de omisión de atender algún trámite o solicitud, respecto de requerimientos, cartas invitación, actas o cualquier otro documento que se emita dentro de un procedimiento de la autoridad fiscal que pueda afectar los derechos de las personas pagadoras de impuestos.

El servicio inicia con la presentación de la queja y puede concluir con una recomendación pública no vinculatoria; es decir, que no existen medios de coerción para obligar a la autoridad a cumplirla, pero por medio de ella se sugiere a la autoridad las medidas correctivas para restituir los derechos de las personas contribuyentes que fueron vulnerados. Gracias a la buena interlocución con dichas autoridades fiscales, en la gran mayoría de los casos (ocho de cada 10) las autoridades fiscales resuelven las problemáticas o afectaciones que las personas contribuyentes plantean en los procedimientos de quejas, con la intervención de Prodecon.

Los procedimientos que lleva Prodecon están enfocados en garantizar el acceso a la justicia en materia fiscal

No se tiene un plazo para interponer la queja, pero se sugiere que una vez notificado algún acto de autoridad, se acuda lo antes posible para definir una estrategia integral y definir si es necesario realizar alguna otra opción para la que sí existe un término legal; por ejemplo, para interponer un medio de defensa (15 o 30 días), o para tramitar una solicitud de acuerdo conclusivo (20 días a partir de que se conocen las observaciones de la autoridad).

Dentro del procedimiento de queja, este *ombudsperson* está facultado para realizar acciones de investigación,

con el objeto de esclarecer o acreditar los hechos motivo de la queja o reclamación; podrán realizarse a petición de parte o de oficio, y puede comprender la inspección, observación, solicitud de información o documentación, mesas de trabajo, entrevista, entre otras. En el caso de las acciones que se atienden de manera presencial, conocidas como servicio de "Observación", se comisiona a un servidor público para acudir a las oficinas de la autoridad o al domicilio del contribuyente con el objeto de hacer constar los hechos que ocurran durante una diligencia de la autoridad, mesa de trabajo o gestión del contribuyente.

¿Qué tan eficiente ha sido la figura de los acuerdos conclusivos?

Te puedo decir que es muy eficiente, ya que en dos de cada tres casos se suscribe un acuerdo conclusivo, lo que representa un porcentaje de eficacia de 70% a nivel nacional, por lo que por medio de esta figura alternativa de solución de controversias, hemos roto récord por tercer año consecutivo desde 2019, en cuanto al monto pagado al fisco federal por las y los contribuyentes durante los primeros cuatro meses de este año 2022, al superar la cantidad de 12 mil 089 millones de pesos, la cual representa aproximadamente 57% del total enterado durante todo 2021.

Por lo tanto, el incremento de las solicitudes de los acuerdos conclusivos refleja la confianza de las personas (físicas o morales) y autoridades fiscales en la solución de sus diferencias sin necesidad de judicializar los asuntos; además, se contribuye al combate a la corrupción mediante la transparencia en la solución de los conflictos fiscales, generándose con ello ahorros significativos al erario federal.

¿A qué obedecen las limitaciones legales que ha sufrido esta alternativa de solución de controversias en cuanto a su procedencia, plazo de interposición y duración?

En mi opinión, no considero que las reformas legales de los últimos dos años a la figura de acuerdos conclusivos, sean limitaciones que afecten las garantías y defensas de los particulares para acceder a ese medio alternativo de solución de controversias; por el contrario, considero que estas atienden al principio de celeridad que rige dicha figura, así como a brindar mayor certeza jurídica a las personas pagadoras de impuestos, al conocerse el plazo cierto con el que cuentan para presentar su solicitud de acuerdo conclusivo y el tiempo máximo con que cuentan las partes involucradas para alcanzar una solución por medio de este mecanismo.

Por ello, considero que la intención de tales reformas obedece a que el procedimiento sea más ágil al amparo de los principios que lo rigen: la celeridad e inmediatez.

Atendiendo precisamente al principio de celeridad inmerso en los medios alternativos de solución de controversias, y a fin de generar mayor certeza jurídica a las personas contribuyentes, estas últimas ya no padecen la incertidumbre de no presentar oportunamente la solicitud de suscripción al acuerdo conclusivo antes de que la autoridad les notifique la liquidación del crédito, ya que antes no había un plazo cierto, pero ahora ya cuentan con 20 días hábiles, por ley, para hacerlo, y con ello, reitero, se genera certidumbre.

Siendo un especialista en materia tributaria, ¿qué tanto es tomada en cuenta por los juzgadores la opinión de esta Procuraduría cuando no se logra el acuerdo conclusivo y es necesario interponer un medio de defensa contra un acto de autoridad ilegal?

Es importante precisar que las opiniones emitidas por Prodecon mediante el acuerdo conclusivo son imparciales, es decir, nosotros no nos pronunciamos a favor de las personas contribuyentes y tampoco de la autoridad, porque esa actuación imparcial de nuestra parte permite que los interesados alcancen un consenso.

Probablemente la pregunta atienda a las características de los procedimientos que llevamos en Prodecon porque son servicios que se insertan en lo que se conoce como la justicia alternativa; en esa línea de pensamiento, si bien es cierto que las recomendaciones que se emiten no son vinculativas, también lo es que son medios alternativos para la justicia tradicional del Estado que tratan de buscar una solución a la problemática de las personas pagadoras de impuestos, siendo el último mecanismo de Prodecon cuando no se haya logrado que dentro del procedimiento, la autoridad corrija la actuación violatoria de derechos de las personas contribuyentes, existiendo todavía la posibilidad de que esa recomendación sea aceptada y se aplique la medida correctiva propuesta por este *ombudsperson*; pero además, algo muy importante es que los argumentos expuestos en las recomendaciones de Prodecon son orientadores y en diversos casos han sido utilizados paralela o posteriormente en medios de defensa y con ello se han obtenido pronunciamientos coincidentes de los tribunales en beneficio de las personas contribuyentes, o bien han motivado que las autoridades implementen cambios normativos para corregir actuaciones que pudieron afectar los derechos de los gobernados.

Es importante decir que si a Prodecon le otorgaran esa fuerza que se menciona, se tendría que descargar la figura de medio alternativo y de defensor de los derechos del pueblo y dejaríamos de ser un defensor fiscal del pueblo, por lo que se convertiría en un tribunal.

En Prodecon hemos alcanzado logros importantes, pues tan solo los acuerdos conclusivos son un ejemplo de que nuestro trabajo como intermediarios soluciona diferendos y evita juicios innecesarios.

Como comentaba, nuestro porcentaje de resoluciones favorables habla de la efectividad de nuestra labor y los usuarios de nuestros servicios están convencidos de que tenemos las herramientas suficientes para ayudarles, no somos una institución que sancione, somos una institución que concilia y transparenta las actividades fiscales.

¿Cuáles han sido los resultados en beneficio de nuestro país con la intervención de esta Procuraduría en los diversos servicios que ofrece?

Son varios los resultados, y sin duda alguna diría que todos positivos. Entre ellos, apoyar a que exista una mejor y renovada cultura contributiva, y en cuanto a las personas contribuyentes, impulsamos el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales y cuando sea necesario la regularización de su situación fiscal, pues se protegen sus derechos y a la vez se coadyuva en una efectiva recaudación, porque hemos advertido que cuando están bien informados y se respetan sus derechos, cumplen mejor y debidamente con sus obligaciones.

Entre los beneficios se destacan los medios alternativos de controversia en materia fiscal, para evitar judicializar el mayor número de asuntos, lograr alcanzar soluciones que apoyan a una colectividad cuando se advierten temas de carácter sistémico, pero, sobre todo, lograr que quienes veían inalcanzable la justicia fiscal, ahora puedan tenerla de manera fácil y gratuita.

Si tomamos como referencia que tan solo de enero a junio de 2022, donde por medio de los acuerdos conclusivos los contribuyentes pagaron poco más 15 mil millones de pesos derivado de la regularización de su situación fiscal; a ello se suma en el mismo periodo, un número superior a las 86,567 (127,256) asesorías; 11,934 (17,555) trámites de quejas y reclamaciones; 6,084 (8,379) servicios de representación legal y 90 consultas especializadas; es decir, una tendencia positiva al alza que se refleja en más personas contribuyentes atendidos y casos solucionados.

Además, el marco tributario es cada vez más simplificado gracias a las tecnologías de la información y comunicación y en Prodecon estamos a la vanguardia en su adecuada implementación, haciendo los trámites y procesos más sencillos para los usuarios.

Cabe mencionar que, con la intención de fortalecer los derechos y garantías de las personas pagadoras de impuestos, Prodecon puso a su alcance la Plataforma Kabil Defensa Tributaria, conformada por diversas herramientas que facilitan el acceso a información relacionada con la salvaguarda de sus derechos.

En primer lugar, se destaca PRODEBOT, el cual es un asistente virtual de mensajes de texto, capaz de atender dudas o problemáticas en materia fiscal mediante una conversación permanente con las personas usuarias, al ofrecer respuestas preestablecidas basadas en las principales problemáticas que se han atendido en Prodecon, que previamente fueron analizadas y validadas por nuestros especialistas en materia fiscal.

Dentro de "Kabil", las niñas, niños y jóvenes encontrarán la "Guía: Mi formación Tributaria" y el "Manual de Orientación Tributaria", dos obras digitales interactivas que tienen como propósito fomentar la cultura contributiva al sensibilizar a este sector de la población sobre la importancia de cumplir con el pago de impuestos, que es una obligación cívica, moral, ética y constitucional para obtener bienes y servicios públicos.

Además, en estos textos conocerán la importancia de sus derechos y garantías como personas contribuyentes.

También se podrán consultar los tutoriales para el llenado de los formatos de solicitud de servicios que brinda Prodecon, así como múltiples formularios de diversos escritos, solicitudes y medios de defensa que te pueden ilustrar para conocer cómo la Procuraduría puede apoyar a las personas pagadoras de impuestos para salvaguardar sus derechos.

De esta forma, Prodecon continúa a la vanguardia con la implementación de las tecnologías de la información para una adecuada interacción con la sociedad, al resolver dudas, interponer quejas, brindar asesoría especializada, patrocinar defensa legal y suscribir acuerdos conclusivos por medio de su portal www.prodecon.gob.mx; acciones que se suman al *chat* en línea, correo electrónico y videoconferencia con asesores especializados.

Por último, ¿cuál es el mensaje, sugerencia o recomendación que este organismo, desde su campo de actuación, ofrece a las personas contribuyentes?

Dentro de las funciones de Prodecon se encuentra fortalecer la confianza entre las personas pagadoras de impuestos y la autoridad. Para ello se requiere que conozcan sus derechos y que confíen en sus instituciones, acercándose a este *ombudsperson* en su carácter de mediador, asesor y defensor de los contribuyentes. Como ejemplo de lo anterior, en todas las solicitudes de servicio que se reciben, con independencia de la estrategia que se plantea para cada caso concreto, se valora la interlocución con la autoridad, pues esta forma de trabajo ha permitido obtener resultados favorables para ocho de cada 10 contribuyentes que acuden a Prodecon, quienes han visto atendida su problemática o pretensión.

Por lo anterior, es necesario que las personas se involucren en fortalecer su cultura contributiva y que tengan pleno convencimiento que Prodecon contribuirá a ese propósito, que las y los contribuyentes vean en nuestros servicios una herramienta de prevención, de seguridad y de certeza jurídica, que estén conscientes que desde el surgimiento del *ombudsperson* fiscal, cuentan con asesoría gratuita calificada y especializada para guiarlos en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y en el ejercicio de sus derechos tributarios; que no esperen a tener problemas con la autoridad fiscal para acudir con nosotros, pero de encontrarse en ese supuesto, que sepan que la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente velará por sus derechos y hará el acompañamiento necesario de requerir una asesoría, alguna consulta especializada, presentar una queja, representación legal o firmar un acuerdo conclusivo.

De igual forma, que todos seamos conscientes de que contribuir es una obligación que se debe cumplir en términos de lo que mandata nuestra Constitución federal en el artículo 31, fracción IV, pues solo así el gobierno federal podrá prestar los servicios y realizar las mejoras que nuestro país requiere y se traducirá en crecimiento y bienestar para la sociedad; considerando además que el cumplimiento de esa obligación está sujeta a que se respeten los derechos de las personas pagadoras de impuestos.

Maestro Plascencia Alarcón, muchas gracias por concedernos esta entrevista, la cual ha posibilitado un acercamiento más entre Prodecon, su titular y nuestro Instituto y sus asociados, así como reafirmar el compromiso de brindar un mejor servicio a los contribuyentes y al país, mediante el fortalecimiento de una adecuada relación y cultura tributaria.☞



Instituto Mexicano de
Auditores Internos, A.C.



LIVE
STREAMING

XXXVIII



PRESENCIAL

ENCUENTRO NACIONAL

DE AUDITORES INTERNOS

Conferencistas Nacionales e Internacionales

Hotel BelAir Unique CDMX-WTC

22 y 23 de septiembre



- **Richard Chambers, CIA, QIAL, CGAP, CCSA, CRMA**
Ex Presidente de The IIA
“Panorama Global de la AI: Pasado, Presente y Futuro”



- **Gabriela Hernández Cardoso**
Subprocuradora de Profeco; Subsecretaria de SCT
“Gobernanza: Lo que espera hoy el Consejo y la Alta Dirección de los Auditores Internos”



- **Samantha Webster, CPA, CFE**
Enterprise Risk and Audit Director, Laticrete International
“Data Analytics, los Auditores Internos en un mundo sobrecargado de datos”



- **Michael Malcolm, CIA, CRMA, CISA, CISSP, CFE**
Manager, IT Compliance and Advisory, Just Energy, Canada
“Lo que todo Auditor Interno debe saber sobre Ciberseguridad”



- **Rainer Lenz**
Director Ejecutivo de Auditoría en Frankfurt
“El Futuro de los Auditores Internos: Los Jardineros de la Gobernanza”



- **Mike Jacka, CIA**
Cofundador y Jefe de Piloto Creativo en Servicios de Auditoría, Consultoría y Capacitación de Flying Pig
“Ratones en el Laberinto: Una Perspectiva Conductista de la Ética para Auditores internos”



- **Dominik Foerschler**
Director General y Presidente de la Junta de Transformación Digital, Centro de Investigación de Auditoría, ARC
“Liderazgo para los Auditores Internos en el Complejo Mundo Actual”



- **Sharon Messerschmidt**
Consultor y Asesor Especial de las Naciones Unidas
“Diversidad, Inclusión e Igualdad en las Organizaciones. El Papel de los Auditores Internos ante estas demandas actuales”



Entre otros...

www.encuentronacional.com.mx